en virtud de querella criminal interpuesta por el Abogado del Estado por supuestos delitos de falsificación de documento público y falsificación—, en la situación de suspensión provisional de funciones, con los efectos previstos en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el artículo 21 del Reglamento de Situaciones Administrativas (Real Decreto 1365/1995, de 10 de marzo), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no inciden negativamente en el contenido constitucional de los artículos 23.2 y 24.1 y 2 de la Constitución Española, y, en consecuencia —desde esta perspectiva constitucional— sostenemos su plena validez y eficacia. Con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandante.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana Maria Lázaro Ruiz.

6579

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1994, interpuesto por don Fernando Ristori Cuadrado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado una sentencia el 20 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/94, interpuesto por don Fernando Ristori Cuadrado, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado por el interesado, contra la Orden de 7 de mayo de 1992, que resolvió el concurso para provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, convocada por otro de 23 de octubre de 1991, respecto a la plaza de Inspector de U. R. I., en Málaga.

 $^{\prime}$ La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de don Fernando Ristori Cuadrado, contra la Resolución de 19 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992, que resolvió el concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, debemos anular y anulamos la primera Resolución y la segunda, en lo referente a la adjudicación de la plaza de Inspector Jefe U. R. I., en favor de don Eduardo Tinao Toledano, por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declarar, como declaramos, que por la Comisión de Valoración se proceda a puntuar correctamente la antigüedad del recurrente y si la suma total de puntos supera a los obtenidos por el adjudicatario, así como las del resto de participante y optantes a dicha plaza, se proceda a la adjudicación en favor del recurrente, con efectos desde la Resolución inicial del concurso, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Láza-

6580

RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 910/1995, interpuesto por don Juan Ferre Francés.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 13 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 910/1995, interpuesto por don Juan Ferre Francés, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de febrero de 1993, que estimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 12 de diciembre de 1991, que le impuso la sanción de dos meses de suspensión de funciones por la comisión de falta grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ferre Francés, contra la Resolución de 15 de febrero de 1993, que estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 12 de diciembre de 1991, debemos confirmar y confirmamos la primera de dichas resoluciones y declarar como declaramos el derecho del actor a que se le abonen las dos mensualidades correspondientes a los dos meses de suspensión, de haber estado privado de ellos, desestimando el resto de las pretensiones formuladas, sin hacer condena en costas».

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Láza-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

6581

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 357/90, 346/90, 408/90, 409/90, 410/90, 209/90, 526/90 y 527/90.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 329, de 1 de diciembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 357/90 al forjado de viguetas pretensadas «P.P.B», fabricado por «D.O.L.S.A.», con domicilio en Esquivias (Toledo).

Resolución número 330, de 1 de diciembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 346/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Arpape, Sociedad Limitada», con domicilio en Aranda de Duero (Burgos).

Resolución número 331, de 1 de diciembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 408/90 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 332, de 1 de diciembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 409/90 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).